

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE “BECAS EDUCATIVAS PARA HIJAS E HIJOS DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD CICLO 2023-2024” QUE CELEBRAN EL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR SU SECRETARIA EJECUTIVA, MTRA. CARMEN LUCÍA MUNGUÍA GALLEGOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SIPINNA”, EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, LIC. MANUEL GUILLERMO CAÑEZ MARTINEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, SE LE DENOMINARÁ “EL SIEP” REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. MTRO. NICOLLINO GIUSEPPE MARIANO CANGIAMILLA ENRÍQUEZ, CUANDO EN ESTE INSTRUMENTO SE REFIERA A LAS DEPENDENCIAS EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTEDECENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### A N T E C E D E N T E S:

I.- “BECAS EDUCATIVAS PARA HIJAS E HIJOS DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD CICLO 2023-2024”, es un programa impulsado de forma interinstitucional por el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y la Coordinación Estatal del Sistema Penitenciario de Sonora.

II.- El Programa de “BECAS EDUCATIVAS PARA HIJAS E HIJOS DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD CICLO 2023-2024” tiene el objetivo de contribuir a la permanencia en los estudios de nivel primaria y secundaria de hijas e hijos de personas privadas de la libertad originarios de once municipios del Estado de Sonora, con el fin de que se les considere como casos prioritarios en la autorización de una beca dentro la convocatoria pública dentro del ciclo escolar 2023-2024, toda vez que se trata de infancias y adolescencias, con muchas y severas dificultades para su desarrollo, debido a la falta de redes de soporte que les atiendan y velen por su cuidado y desarrollo, “LAS PARTES” impulsan el presente programa a efecto de poder brindar el apoyo necesario para la permanencia escolar de dichos estudiantes.

III.- Una beca para estas niñas, niños y adolescentes hijas e hijos de personas privadas de la libertad, es una estrategia significativa para lograr su permanencia en el sistema educativo, lo cual cobra especial relevancia, si se considera que, tener a un familiar privado de la libertad es un factor de riesgo para incursionar en la comisión de delitos, y que, de un total de 10,196 niñas, niños y adolescentes que se han registrado por parte del Sistema Estatal Penitenciario como hijas e hijos de personas privadas de la libertad en Sonora, solamente 3,930 se tiene registrados como escolarizados, lo cual significa que un 61.5% no se encuentra dentro del sistema educativo.

En consecuencia, una vez precisados los antecedentes del Programa “**BECAS EDUCATIVAS PARA HIJAS E HIJOS DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD CICLO 2023-2024**”, “**LAS PARTES**”, se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

## DECLARACIONES:

### I. DECLARA "SIPINNA", POR CONDUCTO DE SU SECRETARIA EJECUTIVA:

- I.1 Que de conformidad con los artículos 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, se crea el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, siendo su eje rector el fortalecimiento familiar con el fin de proteger de forma integral los derechos de las niñas, niños y adolescentes en la Entidad.
- I.2 Que en términos del artículo 113 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, la Coordinación Operativa del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, recaerá en un órgano administrativo descentralizado de la Secretaría de Gobierno, que ejercerá las funciones de Secretaría Ejecutiva.
- I.3 Que la Mtra. Carmen Lucía Munguía Gallegos, en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Sonora, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 113, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora; acreditando su personalidad jurídica y representación con el nombramiento contenido en el folio número 03.01-1-D150/21, de fecha 21 de Septiembre de 2021, relativo al nombramiento suscrito por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaño, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sonora y el Dr. Álvaro Bracamonte Sierra, en su carácter de Secretario de Gobierno.
- I.4 Para los efectos del presente convenio de colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Tercer Nivel, Avenida Paseo Río Sonora y Comonfort, s/n, Colonia Villa de Seris, C.P. 83280, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

### II. DECLARA "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- II.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial No. 9, Secc. II, Tomo CCI, del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 29 de enero de 2018.
- II.2 Que tiene como objetivo fundamental el otorgamiento de becas, estímulos y créditos educativos, para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil Sonorense.
- II.3 Que el Lic. Manuel Guillermo Cañez Martínez, acredita su personalidad como Director del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, con oficio de fecha 23 de enero de 2023, expedido y suscrito por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaño, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, relativo al nombramiento que se le otorga el carácter con el cual se ostenta, y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 6, fracción VII y 27, fracciones III, VII y X de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

II.4 Que para todos los efectos legales de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle Olivares No. 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora.

### III. DECLARA "EL SIEP":

a). - Que la Secretaría de Seguridad Pública es una dependencia de la administración pública del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad a los artículos 3 y 22, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere el artículo 34 del citado ordenamiento jurídico.

b).- Que la Coordinación Estatal del Sistema Penitenciario es una Unidad Administrativa dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Sonora, la cual de conformidad con lo estipulado en los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, 14, 15, 72, 73, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, viene a ser la Instancia encargada del establecimiento y coordinación de la política penitenciaria de reinserción social, en estricto apego a la Ley y respeto de los derechos humanos.

c). - Que el Mtro. Nicollino Giuseppe Mariano Cangiamilla Enríquez, Coordinador Estatal del Sistema Penitenciario del Estado de Sonora, acredita su personalidad jurídica con el nombramiento de fecha 13 de septiembre del 2021, otorgado por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaño, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora y actuando de conformidad con las facultades establecidas en lo dispuesto en el artículo 12 fracciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

d). - El objetivo del Sistema Penitenciario es actuar sobre la base del respeto a los derechos humanos, al trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, como medios para lograr la reinserción a la sociedad de las personas privadas de su libertad, y procurar que no vuelvan a delinquir.

e). – Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en la Calle de las Galaxias No. 101, esquina con Vía Láctea, Parque Industrial en la Ciudad de Hermosillo Sonora.

### IV. DECLARAN "LAS PARTES":

IV.1 Que reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento, así como la procedencia y certidumbre de sus declaraciones.

IV.2 Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente convenio.

IV.3 Que tienen el interés común de colaborar en los términos del presente convenio de colaboración institucional del Programa “BECAS EDUCATIVAS PARA HIJAS E HIJOS DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD CICLO 2023-2024”; por lo que, las partes manifiestan su voluntad.

IV.4 Que reconocen “LAS PARTES” que la relación establecida por este documento de ninguna manera plantea establecer ni considerar la relación de sus integrantes, como relación de trabajo en ambos sentidos, de asumir las obligaciones relativas descritas en el presente instrumento en los términos de las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de coordinación para implementar el Programa “**BECAS EDUCATIVAS PARA HIJAS E HIJOS DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD CICLO 2023-2024**” a través de una convocatoria pública, con el fin de apoyar a hijas o hijos de personas privadas de la libertad y pertenecientes al presente programa, que se encuentren cursando estudios en escuelas públicas de nivel primaria y secundaria, con el fin de considerarles como prioritarios en la participación de la convocatoria pública del Programa Becas para Estudiantes de Primaria y Secundaria Pública, Ciclo Escolar 2023-2024; a través del otorgamiento de becas que se establezcan dentro de dicho programa para tal efecto.

Corresponderá a “**EL IBCEES**” a través de su Dirección de Becas y Crédito, garantizar una operación y administración transparente y eficiente de las becas, que se otorguen con motivo del presente instrumento, en términos de la legislación aplicable y conforme a las Reglas de operación que se emitan dentro de la convocatoria pública mencionada en el párrafo anterior.

**SEGUNDA.-** “**EL IBCEES**” prestará la asesoría necesaria a “**EL SIEP**” siempre y cuando este la solicite, en términos del presente convenio para seleccionar a las y los aspirantes a becas y hacer las observaciones necesarias.

**TERCERA.-** “**EL IBCEES**” se compromete a apoyar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, con la entrega de los importes de las becas, en las fechas determinadas para ello dentro de sus reglas de operación y convocatoria del Programa Becas para Estudiantes de Primaria y Secundaria Pública, Ciclo Escolar 2023-2024, mismas que podrán ser modificados de acuerdo a las necesidades del servicio y disponibilidad de “**EL IBCEES**”.

**CUARTA.-** “**EL IBCEES**” se compromete a:

I. Gestionar, recibir y administrar los recursos del programa “**BECAS EDUCATIVAS PARA HIJAS E HIJOS DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD CICLO 2023-2024**”.

II.- Otorgar a “**EL SIEP**”, hasta la cantidad de 462 becas de primaria, secundaria y educación especial en conjunto conforme a las características descritas en la convocatoria del Programa Becas para Estudiantes de Primaria y Secundaria Pública, Ciclo Escolar 2023-2024, y siempre y cuando los mismos cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación de dicho programa.

III.- Emitir las recomendaciones que estime pertinentes en cuanto a las acciones que tiendan a mejorar el aprovechamiento escolar de las niñas, niños y adolescentes becarios, y;

IV. Dar seguimiento a la aplicación del presente instrumento jurídico.

**QUINTA.-** “**EL SIEP**”, se compromete a:

I. Integrar el padrón de beneficiarias y/o beneficiarios del presente programa y el cual entregará a “**EL IBCEES**”, y que formara parte del presente convenio como Anexo A.

II.- Vigilar y controlar que las becas se otorguen a estudiantes que integran el padrón mencionado en el anexo A del presente convenio, y que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria del Programa Becas para Estudiantes de Primaria y Secundaria Pública, Ciclo Escolar 2023-2024;

*g*

**II. Entregar oportunamente a “EL IBCEES” los expedientes de cada estudiante preseleccionado con la documentación solicitada y de la misma manera, asegurarse de que cumplan con los requisitos que se especifican en la convocatoria respectiva del Programa Becas para Estudiantes de Primaria y Secundaria Pública, Ciclo Escolar 2023-2024.**

**III. Informar oportunamente a “EL IBCEES” de cualquier circunstancia que pudiera tener como consecuencia la modificación al padrón de las y los beneficiarios de las becas;**

**IV. Apoyar a “EL IBCEES” con la entrega oportuna la totalidad de las becas a favor de las y los estudiantes seleccionados.**

**V.- Dar seguimiento a la aplicación del presente Instrumento Jurídico.**

**SEXTA.- “SIPINNA” se compromete a:**

**I.- Colaborar activamente mediante la realización de gestiones para obtener las actas de nacimiento de las niñas, niños y adolescentes que no cuenten con ella, con el fin de estar en posibilidad de integrarla al expediente de cada estudiante.**

**II.- Apoyar en la realización de los eventos de entrega de cheques que realicen “EL SIEP”, y el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.**

**SÉPTIMA.- DOCUMENTOS DEL PADRÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES BENEFICIARIOS.** La documentación que “EL SIEP”, deberá proporcionar a “EL IBCEES” consiste en la que se mencione dentro de la convocatoria respectiva del Programa Becas para Estudiantes de Primaria y Secundaria Pública, Ciclo Escolar 2023-2024.

**OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan que las y los estudiantes que habrán de ser beneficiados con las acciones que deriven del presente convenio, deberán cumplir cabalmente con los requisitos establecidos en la Convocatoria del Programa Becas para Estudiantes de Primaria y Secundaria Pública, Ciclo Escolar 2023-2024 exceptuando los siguientes requisitos dada la naturaleza de su situación económica y familiar:**

- Se les excluirá del requisito de provenir de una familia con un ingreso familiar mensual de hasta cuatro veces el salario mínimo general, establecidos por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, vigente a partir del 1 de enero de 2023, equivalente a \$24,892.80 (Son: Veinticuatro mil ochocientos noventa y dos pesos 80/100 M.N.) y en los casos que se encuentren habitando y estudiando en la zona libre de la frontera norte, el equivalente a \$37,489.20 (Son: Treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 20/100 M.N.).
- Así como el de “sólo se otorgará una beca por familia en el mismo nivel educativo y hasta dos becas por familia siempre que los estudiantes cursen diferentes niveles educativos”.
- Se les dará prioridad en el criterio de selección dentro de la convocatoria pública emitida por “EL IBCEES”, en el entendido de que deberán de cumplir con todos y cada uno de los lineamientos restantes y establecidos en las reglas de operación y la Ley de “EL IBCEES”.

**NOVENA.**- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a realizar las acciones necesarias para su debida observancia, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y según el caso, a celebrar los convenios específicos que sean necesarios.

**DÉCIMA.**- “**LAS PARTES**” reconocen que la información y datos que se manejen con motivo del presente convenio serán estrictamente confidenciales y deberán ser utilizados por “**LAS PARTES**” únicamente para los fines establecidos, atendiendo a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable que restringen el acceso a la información y permiten tener acceso a ella a los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones y que los sujetos obligados deberán tomar las medidas pertinentes para proteger la información que refiere a la vida privada y los datos personales que obren en sus archivos.

En este contexto “**EL IBCEES**” a la firma del presente convenio, y durante la vigencia de este, se compromete a garantizar la confidencialidad y seguridad de la información obtenida y facilitada por “**EL SIEP**” y “**SIPINNA**” restringiendo su uso a personas y sistemas no autorizados y asumiendo la responsabilidad total acerca del uso que se dé a la misma.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.** “**LAS PARTES**” convienen que todo el personal que utilicen para llevar a cabo sus correspondientes obligaciones conforme al presente Convenio, es personal que trabaje exclusivamente para ellas. Asimismo, las Partes reconocen que cuentan con recursos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación laboral con su personal en términos de la Ley Federal del Trabajo.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a cualquiera de las Partes como patrón directo o sustituto del personal de la otra Parte, por lo que cada una de ellas se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y de seguridad social.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El presente convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el término del presente ciclo escolar 2023-2024.

**DÉCIMA TERCERA.-** “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, y que podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito entre “**LAS PARTES**”; pero en este caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que dicha modificación no afecte el desarrollo y culminación de las acciones que en ese momento se estén ejecutando.

**DÉCIMA CUARTA.- ADMINISTRADORES DEL CONVENIO.**- “**LAS PARTES**” convienen que, para el seguimiento a la ejecución del objeto de este convenio, designaran como administradores a:

Por el “**EL IBCEES**”, al LIC. DIEGO FRANCISCO ENCINAS LUNAS, Director de Becas y Crédito, o quien le substituya en el cargo.

Por “**SIPINNA**”, a la MTRA. ELIANA GUADALUPE MAYTORENA SALAZAR, Directora Jurídica de “**SIPINNA**”, o quien le substituya en el cargo.

Por “**EL SIEP**”, al MTRO. FERNANDO ACUÑA LÓPEZ, Director General de Reinserción Social del Sistema Estatal Penitenciario del Estado de Sonora, o quien le substituya en el cargo.

**DÉCIMA QUINTA.-** Las partes convienen que para la interpretación y aplicación del presente Instrumento y, de los términos y condiciones no previstos en el mismo y que surjan en el desarrollo de su ejecución, serán decididos y resueltos de común acuerdo, por escrito, por sus representantes, comprometiéndose a realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

Leído que fue el presente instrumento y estando “**LAS PARTES**” de acuerdo en el contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo conforman, se firma un ejemplar para cada una de las partes, suscribiéndose en la ciudad de Hermosillo Sonora, el día 3 de enero de 2024.

POR INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO  
EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA  
“**EL INSTITUTO**”

POR SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN  
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y  
ADOLESCENTES DEL EDO. DE SONORA  
“**SIPINNA**”

LIC. MANUEL GUILLERMO CAÑEZ MARTÍNEZ  
DIRECTOR GENERAL

MTRA. CARMEN LUCÍA MUNGUÍA GALLEGOS  
SECRETARIA EJECUTIVA

“**POR**” LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL  
SISTEMA PENITENCIARIO DE SONORA  
“**EL SIEP**”

MTRO. NICOLLINO GIUSEPPE MARIANO  
CANGIAMILLA ENRÍQUEZ  
COORDINADOR ESTATAL DEL SISTEMA  
PENITENCIARIO DE SONORA

### ADMINISTRADORES DEL CONVENIO:

Por el “EL IBCEES”

LIC. DIEGO FRANCISCO ENCINAS LUNAS  
DIRECTOR DE BECAS Y CRÉDITO

Por “SIPINNA”

MTRA. ELIANA GUADALUPE  
MAYTORENA SALAZAR  
DIRECTORA JURÍDICA DE “SIPINNA”

Por “EL SIEP”

MTRO. FERNANDO ACUÑA LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL DEL  
SISTEMA ESTATAL PENITENCIARIO DEL ESTADO DE SONORA